

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2022-007

Referencia: Acta no. ESPE-CP-CSO-2022-003, sesión de 27 de abril de 2022

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala que: *“(…) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala que: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(…) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES establece lo siguiente: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...)”;*

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: *“El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece *“Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) Cuarto nivel o de posgrado.”*;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“Un programa de posgrado deberá contar con las siguientes unidades: a) Unidad de formación disciplinar avanzada b) Unidad de investigación; y, c) Unidad de titulación”*;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: *“Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES. En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado, señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, las siguientes: *“(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones (...)”*;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado, señala que: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-1011-M, de fecha 01 de abril de 2022, Econ. Rosa Magdalena López Mayorga, Mgtr. Directora del Centro de Posgrados, Subrogante, dirigido al Tcrn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgtr. Director del Departamento de Seguridad y Defensa *“(...) se verificó que el ajuste curricular no sustantivo de incremento de 45 a 150 estudiantes por cohorte y la apertura de cuatro paralelos, conlleva a la actualización en el*

presupuesto del mencionado programa”;

Que, mediante resolución no. ESPE-DSDE-RES-2022-008, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgr. Teniente Coronel de Estado Mayor Presidente del Consejo Departamento de Seguridad y Defensa, en su parte resolutive menciona: “(...) *Art. 1.- Aprobar el informe que presenta el coordinador de la maestría en Defensa y Seguridad, con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, sobre la necesidad de realizar un cambio no sustantivo en mencionado programa de posgrado, que se anexa como parte constitutiva e inseparable de esta resolución.*”;

Que mediante informe no. Uded-2021-1611, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Wilman Guarnizo Eras, Mgs. Director de la Unidad de Desarrollo Educativo “(...) *Que el Vicerrectorado de Docencia, alcance la resolución del Honorable Consejo Universitario autorizando el incremento de cupos en la Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y con mención en Gestión Logística de acuerdo a lo que se detalla a continuación:*

ORD	PROMOCIÓN	CANTIDAD ALUMNOS	PARALELOS
01	ALUMNOS AÑO 2022	150	4
02	ALUMNOS AÑO 2023	150	4
03	ALUMNOS AÑO 2024	150	4
04	ALUMNOS AÑO 2025	150	4
05	ALUMNOS AÑO 2026	150	4

”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-1028-M, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *remite a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, la resolución ESPE-DSDE-RES-2022-008, adoptada por el Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa, en sesión ordinaria del 7 de abril de 2022 y el informe técnico de justificación para la ampliación de cupos (cambio no sustantivo) elaborado por la Unidad de Desarrollo Educativo; a fin de solicitar se digne disponer en su calidad de Presidente del Consejo de Posgrados, se analice y se considere como punto a tratar en dicho Consejo y posteriormente se eleve para conocimiento y resolución en el H. Consejo Universitario.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2022-0767-M, de fecha 21 abril de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: “*En referencia a memorando no. ESPE-VII-2022-1028-M agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda remitir el informe financiero en relación al ajuste no sustantivo de la maestría en Defensa en Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, a fin de continuar el proceso reglamentario de análisis en Consejo de Posgrado.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-1059-M, de fecha 22 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *se remite informe de revisión del presupuesto del ajuste no sustantivo del mencionado programa de maestría, el mismo que fue*

remitido al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, a través del memorando Nro. ESPE-CPOS-2022-1011-M del 01 de abril de 2022”;

Que, mediante informe no. CPOS-2022-028, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Diana Paola Tapia Medina. Mgtr, Analista de Planificación de Posgrados, en su parte pertinente menciona: “(...) En reunión realizada el día miércoles 30 de marzo del presente año, en la sala de reuniones de la Dirección del Centro de Posgrados conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad y Defensa y la Ing. Estefany Guerra del área académica de posgrados, se analiza el ajuste no sustantivo a realizar, por el incremento de estudiantes por cohorte del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, determinando que el incremento se efectuará de 45 estudiantes a 150 y de cinco paralelos a cuatro paralelos, por lo que es necesario efectuar un ajuste (incremento) al presupuesto del mencionado programa. (...) Se eleve a conocimiento la solicitud efectuada por el Director del Departamento de Seguridad y Defensa mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-0592-M de 30 de marzo de 2022 y el presente informe a los Órganos Colegiados Internos de la Institución; y, al Consejo de Educación Superior conforme lo determina el tercer párrafo del Art.137 del Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019: “Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES”;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: “a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; en concordancia con lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo, autorizando el incremento de cupos en la Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y con mención en Gestión Logística de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

ORD	PROMOCIÓN	CANTIDAD ALUMNOS	PARALELOS
01	ALUMNOS AÑO 2022	150	4
02	ALUMNOS AÑO 2023	150	4
03	ALUMNOS AÑO 2024	150	4
04	ALUMNOS AÑO 2025	150	4
05	ALUMNOS AÑO 2026	150	4

Art. 2. Recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; a su vez que notifique al Consejo de Educación Superior; y, que se remita la misma a la Unidad Académica Especial de la Academia de Guerra de la Fuerza Terrestre.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y al Director del Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 27 de abril de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO